

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. NIT 901.380.949-1

DEMANDADA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMA VITALIO SARÁ CASTILLO. NIT: 806.007.780-2

RAD NO. 13-760-40-89-001-2021-00128-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que el señor TONY SAND CABARCAS DE AVILA, presentó escrito señalando que renunciaba a su calidad de apoderado sustituto de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Respecto de lo anterior, debe indicarse que, en el expediente contentivo de este proceso, no obra poder en el que se acredite que el citado profesional del derecho, tenga la calidad de apoderado sustituto de la empresa demandante.

Siendo, así las cosas, no es posible acceder a la renuncia de poder elevada por el citado abogado, en la medida que su calidad de apoderado sustituto de la parte ejecutante no viene acreditada en el proceso.

Aunado a lo anterior, y aunque fuese cierto y estuviere acreditada la calidad de apoderado sustituto del togado antes mencionado, lo cierto es que no se aportó constancia de que la renuncia hubiere sido comunicada al poderdante, tal como lo exige el inciso 5 del Art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de renuncia de poder formulada por el abogado TONY SAND CABARCAS DE AVILA, en la medida que no viene acreditado en el expediente que él tenga la calidad de apoderado sustituto de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b30f1546b775cf6155a057e37e3c7c26aee353a5fd11cde54442798ee03bee**

Documento generado en 29/11/2022 09:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>